



IMPUESTOS
INTERNOS



Lo que debe saber para iniciar un negocio en República Dominicana

Tipos de negocios en República Dominicana

Al iniciar un negocio o empresa es importante seleccionar la forma que mejor se acomode a sus necesidades, ya que para fines tributarios, es necesario definir si llevará a cabo su negocio de manera independiente, o si creará una empresa formal, una compañía, pues la ley establece obligaciones diferentes para cada tipo de negocio y distintos requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

Los contribuyentes que inician una actividad económica, ya sea bajo el ejercicio independiente de una profesión u oficio, y que no reúnan las condiciones requeridas para constituir una sociedad o persona jurídica, se denominan Personas Físicas o Naturales.

En tanto, que los que deciden formar una sociedad legalmente constituida y opten por crear una sociedad de capital; sociedad de persona; sociedad de hecho; sociedad irregular o cualquier otra forma de organización no prevista expresamente, cuya característica sea la obtención de utilidades o beneficios, se denominan Personas Jurídicas o Sociedades.

Tipos de contribuyentes

Los contribuyentes son todas las personas o empresas que realizan actividades económicas que generan obligaciones tributarias dentro del territorio dominicano. Existen dos tipos de contribuyentes:

Personas Físicas: Son personas con un oficio independiente, identificados con su nombre y apellido, que realizan actividades de compra y venta de productos y/o servicios, lo que les genera el pago de impuestos.

¿Quiénes son considerados Personas Físicas?

- Profesionales liberales: abogados, ingenieros, médicos, contadores y todos los profesionales que no reciban salarios o remuneraciones en relación de dependencia.
- Personas que realicen en el país actividades comerciales, industriales, agropecuarias, mineras y similares, que no se han constituido en empresa o sociedad.
- Las personas con múltiples ingresos provenientes de salarios o actividad profesional independiente.
- Prestadores de servicios y otras cupaciones lucrativas realizadas en la República Dominicana (Ejemplo: Inversiones de capitales en acciones como tecnología, acciones en compañías, patentes).





Personas Jurídicas: Son las empresas formadas por una o varias personas en un organismo o una sociedad, que se identifican con una razón social.

¿Quiénes son considerados Personas Jurídicas?



Los principales tipos de Personas Jurídicas son:

- **Sociedades Anónimas:** La ley define la sociedad anónima como la existente entre dos o más personas bajo una denominación social y se compone exclusivamente de socios cuya responsabilidad por las pérdidas económicas de la sociedad se limita a sus aportes. Su capital estará representado por títulos esencialmente negociables denominados acciones, las cuales deberán ser íntegramente suscritas y pagadas a la sociedad antes de su emisión.
- **Sociedad Anónima Simplificada:** Es una sociedad creada como sub-tipo de la Sociedad Anónima que se denomina como “Sociedad Anónima Simplificada (SAS)”. Este tipo de sociedad tiene la limitante de que no puede emitir valores objeto de oferta pública.
- **Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL):** Son las que se forman por dos o más personas mediante aportaciones de todos los socios, quienes no responden personalmente de las deudas generadas por la sociedad o empresa.

- **Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL):** Es aquella que pertenece a una persona física y es una entidad dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, los cuales forman un patrimonio independiente y separado de los demás bienes de la persona física titular de dicha empresa.

Otros tipos de personas jurídicas:

- Sociedades en Nombre Colectivo
- Sociedades en Comandita Simple
- Sociedades en Comandita por Acciones
- Sociedades Accidentales o en Participación
- Sociedades Creadas de Hecho
- Sociedades Extranjeras

Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)

Es el registro que contiene la información relacionada a la identificación, domicilio y actividad económica de las personas físicas y jurídicas inscritas en Impuestos Internos, ya sea para fines tributarios o para registro de patrimonios y otras ocupaciones. Cuando una persona se inscribe al Registro Nacional de Contribuyentes, se le otorga un código único y permanente de identificación llamado “número de RNC”.

Impuestos Internos asigna dos tipos de RNC:

- **RNC de Contribuyentes:** son las personas físicas o jurídicas que están inscritos en el RNC con una o varias actividades económicas que conllevan la presentación periódica de obligaciones tributarias.
- **RNC de Registrados:** Son personas que se inscriben en el RNC con la finalidad de realizar algún trámite, ciertas operaciones o poder efectuar la declaración y/o el pago de un impuesto/tasa de forma ocasional. Ejemplo: empleado o asalariado, propietario de vehículos de motor o de inmueble, entre otros.

De acuerdo al Art. 50 del Código Tributario, los contribuyentes tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) para la realización de actividades que pueden generar obligaciones tributarias.

El RNC debe aparecer en todas las facturas, cotizaciones, al igual que en todos los documentos que emitan los contribuyentes. Es imprescindible para:

- Operar como negocio o ejercer una profesión liberal
- Solicitar comprobantes fiscales

- Declarar y pagar impuestos
- Obtener clave de acceso a la Oficina Virtual de Impuestos Internos
- Realizar todas las actividades ante Impuestos Internos

Pasos previos a la inscripción del RNC

Antes de inscribirse en el RNC, se requiere realizar algunos trámites previos o especiales, dependiendo su tipo de negocio.

Personas Físicas

Las personas físicas que inicien un negocio y decidan utilizar un nombre comercial, deberán registrar este nombre, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20-00 de fecha 8 de mayo del 2000 sobre Propiedad Industrial en su Art. 113: “el derecho de uso exclusivo de un nombre comercial se adquiere en virtud de su primer uso en el comercio”.

Las personas físicas que se dediquen al ejercicio de una profesión liberal u oficio independiente no requieren el uso de un nombre comercial para realizar sus actividades económicas.

Antes de inscribirse en el RNC, los contribuyentes Personas Físicas deberán solicitar el Certificado de Registro Mercantil en la Cámara de Comercio y Producción de su provincia. Pueden realizar la solicitud del certificado visitando las Cámaras de Comercio y Producción, según su localidad.

No requieren el Certificado de Registro Mercantil las siguientes Personas Físicas:

- *Extranjeros registrados con actividades no generadoras de obligaciones tributarias, exceptuando los inscritos con la actividad de participación en empresas.*
- *Dominicanos registrados con actividades económicas de operaciones de vehículos de motor y operaciones inmobiliarias.*

Personas Jurídicas

Para obtener el RNC, las personas jurídicas o sociedades deberán cumplir previamente con los procedimientos establecidos para su constitución.

- 1. Nombre Comercial:** Se deberá solicitar el registro del nombre comercial en la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI). El registro del nombre comercial tiene un carácter declaratorio con respecto al derecho del uso exclusivo del mismo, según lo establece el Art. 116 de la Ley 120-00 sobre Propiedad Industrial.
- 2. Pagar el Impuesto por Constitución de Compañías,** equivalente al 1% del Capital Social Autorizado, si aplica*; el cual nunca será menor de RD\$1,000.00.

*Esto no aplica para las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), sociedades extranjeras y las Instituciones sin Fines de Lucro.

Para saber el impuesto a pagar, realice los siguientes pasos:

- Ingrese al portal de Internet www.dgii.gov.do, sección “Herramientas”.
- En la opción “Calculadoras” seleccione “Constitución de Compañías”.
- Digite el monto del Capital Social Autorizado y pulse "Calcular".
- El sistema le mostrará el impuesto a pagar.
- Pulse “Generar Autorización”.
- Indique la Cédula o RNC del solicitante y pulse “Verificar”.
- Pulse "Confirmar contribuyente".
- El sistema mostrará el número de la autorización de pago correspondiente, pulse "Imprimir autorización de pago".

3. Inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil: Luego de la redacción y firma de los documentos constitutivos, debe solicitar el Registro Mercantil, así como realizar el depósito y el registro de documentos ante la Cámara de Comercio y Producción de la provincia en la cual establezca su domicilio.

Nota: El plazo para la inscripción o matriculación en el Registro Mercantil es de un mes a partir del inicio del ejercicio del comercio o de la fecha de la constitución de la sociedad.

Trámites especiales para algunos tipos de negocios

Lugar	Trámite a realizar	Contacto
Ministerio de Medioambiente	Los permisos y licencias ambientales para proyectos, obra de infraestructura, industria o cualquier otra actividad, privada o del Estado, que por sus características pueda afectar, de una manera u otra, los recursos naturales y la calidad ambiental.	www.ambiente.gob.do
Ministerio de Salud Pública	Informaciones sobre el proceso de habilitación de centros de salud.	www.msp.gob.do
Ministerio de Educación	Este ministerio realiza la evaluación de instituciones educativas privadas para reconocimiento y/o acreditación.	www.ministeriodeeducacion.gob.do
Junta Monetaria	Los requerimientos para Agentes de Cambio y Agentes de Remesas y Cambio.	www.bancentral.gob.do

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)	Solicitud de concesión, licencia e inscripciones de actividades relacionadas a los servicios de Telefonía, Difusión por Cable, Difusión Sonora, Difusión Televisiva o Servicios Portadores.	www.indotel.gob.do
Ministerio de Turismo	Los requisitos para la licencia de operación de Hoteles, Restaurantes, Gift Shop, Agencias de Viajes, Hoteles.	www.mitur.gob.do
Superintendencia de Valores	Institución donde se registran las entidades que desean cotizar en el mercado de valores de la República Dominicana.	https://simv.gob.do/
Ministerio de Deporte	Requisitos de operación de las Bancas de Apuesta.	www.miderec.gob.do

Qué hacer para registrarse como contribuyente

Puede solicitar la inscripción al RNC a través de las siguientes vías:

- 1. Ventanilla Única:** Es una herramienta por la cual puede realizar el proceso de formalización a través de una sola solicitud, vía el portal www.formalizate.gob.do del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes.
- 2. Por la Oficina Virtual** de Impuestos Internos, en la opción “Inscripción y Actualización al RNC”, llenando la solicitud en línea.
- 3. De manera presencial,** depositando en una Administración Local (oficina de Impuestos Internos) los siguientes documentos:

a) Persona Física: Formulario de Declaración Jurada de Registro y Actualización de Datos de Personas Físicas (RC-01) llenado y firmado, especificando el código y descripción de la actividad, conforme el catálogo de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU). Adjuntando los demás requisitos que apliquen según el tipo de solicitud.

El RNC de una Persona Física dominicana será el mismo número de su Cédula de Identidad.

b) Persona Jurídica: Formulario de Declaración Jurada de Registro y Actualización de Datos de Personas Jurídicas o entes sin Personalidad Jurídica (RC-02) llenado, firmado y sellado (no obligatorio), especificando el código y descripción de la actividad, conforme el catálogo de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU). Adjuntando los demás requisitos que apliquen según el tipo de solicitud.

El RNC de una Persona Jurídica es un código de 9 números, asignado por Impuestos Internos



Cuando los contribuyentes obtengan su número de RNC, se les entrega un acta de inscripción, documento que contiene las principales informaciones del RNC. En esta se resaltan las Obligaciones Tributarias y las fechas de presentación y pago de estas.

Vías de inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)



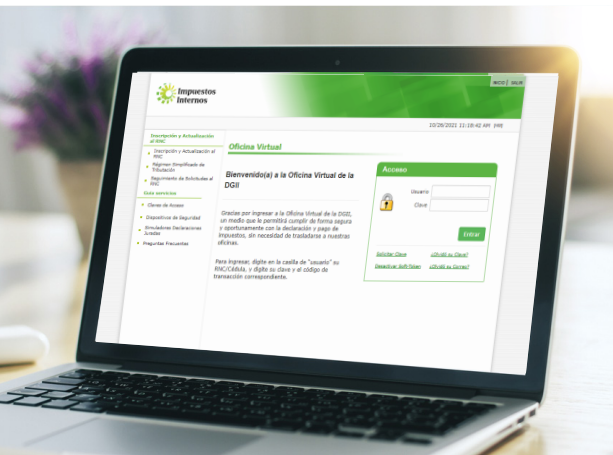
Ventanilla Única

Es una herramienta creada con la finalidad de facilitar y hacer más ágil el proceso de formalización y/o registro de un contribuyente a través de una sola solicitud vía el portal www.formalizate.gob.do.

Formálizate reúne en un mismo portal a las instituciones principales del proceso de constitución de empresas:

- Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM)
- Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI)
- Impuestos Internos
- Cámaras de Comercio y Producción

Este portal está formado por cuatro (4) secciones, las cuales son: datos generales, datos de la sociedad, confirmación de los datos y forma de pago.



Oficina Virtual (OFV)

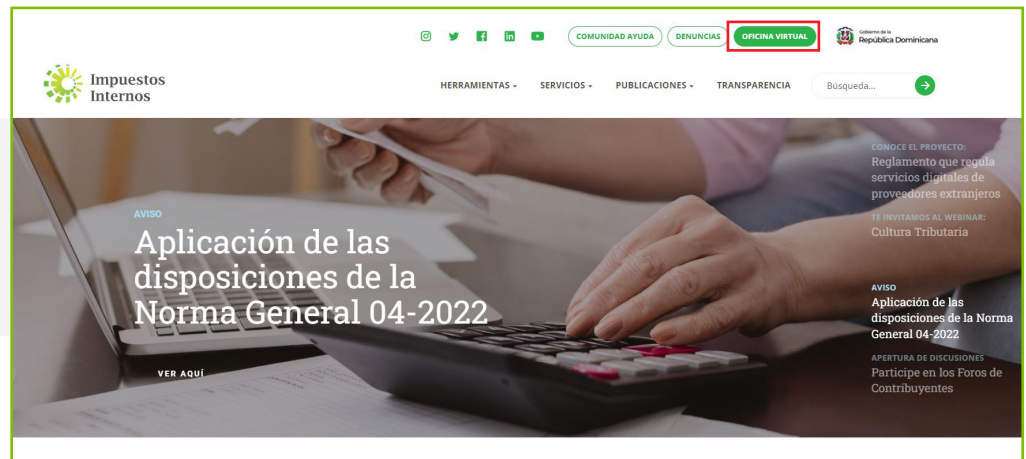
La Oficina Virtual es un medio electrónico que permite al contribuyente realizar de forma segura y oportuna consultas, transacciones y declaraciones de impuestos, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

La OFV constituye un espacio equivalente a una oficina física de Impuestos Internos, y por tanto, las informaciones mostradas en la misma y las transacciones que se realizan vía electrónica, tienen la igual validez que las efectuadas en oficinas locales de la institución.

Solicitud de RNC a través de la Oficina Virtual

Paso I:

Ingresa al portal de Impuestos Internos www.dgii.gov.do y entra a la "Oficina Virtual".



Paso II:

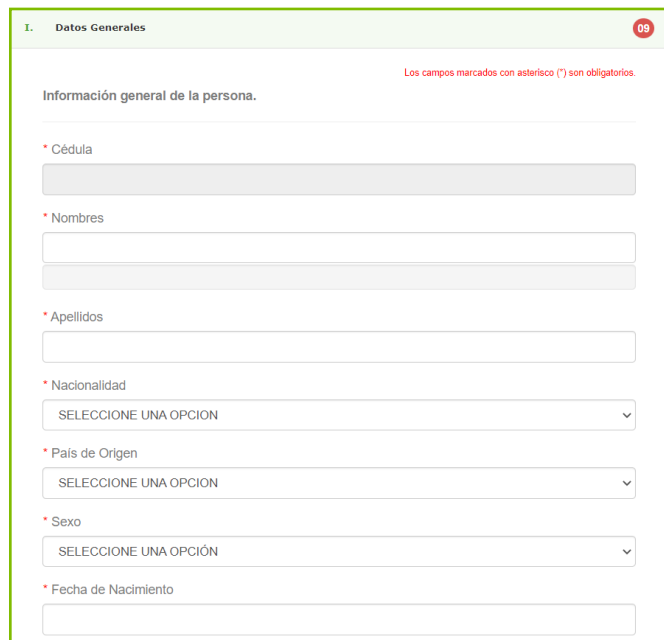
Para registrarse como contribuyente, haga lo siguiente:

1. Pulse "Inscripción y Actualización al RNC"
2. Seleccione la opción "Inscripción al RNC"
3. Elija la opción "Personas Físicas" o "Sociedades", conforme desee registrarse.



Paso III: Proceda a llenar la información requerida según la opción seleccionada. Al completar la información requerida, pulse “Enviar documento” y el sistema le mostrará un número de recepción.

Si elige “Personas Físicas”

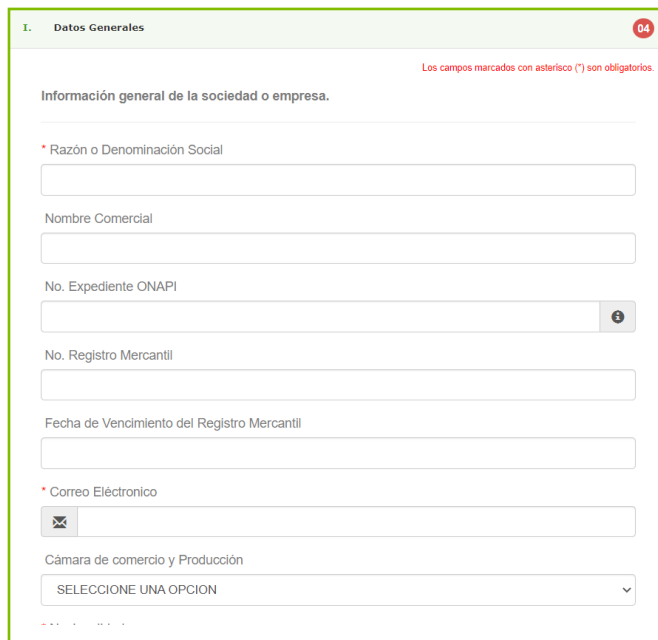


Formulario de Datos Generales para Personas Físicas. El formulario contiene los siguientes campos obligatorios (marcados con un asterisco *):

- Cédula
- Nombres
- Apellidos
- Nacionalidad (SELECCIONE UNA OPCION)
- Pais de Origen (SELECCIONE UNA OPCION)
- Sexo (SELECCIONE UNA OPCION)
- Fecha de Nacimiento

Una leyenda indica: "Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios."

Si la opción es “Personas Jurídicas”



Formulario de Datos Generales para Personas Jurídicas. El formulario contiene los siguientes campos obligatorios (marcados con un asterisco *):

- Razón o Denominación Social
- Nombre Comercial
- No. Expediente ONAPI
- No. Registro Mercantil
- Fecha de Vencimiento del Registro Mercantil
- Correo Electrónico
- Cámara de comercio y Producción (SELECCIONE UNA OPCION)

Una leyenda indica: "Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios."

Las casillas donde aparece el asterisco (*), indica que es obligatorio completar esos datos.

Solicitud de clave de acceso a la Oficina Virtual

Luego de obtenido el RNC, puede solicitar la clave de acceso a la Oficina Virtual, llevando a cabo los siguientes pasos:

1. Ingrese al portal de Impuestos Internos www.dgii.gov.do y entre a la Oficina Virtual.
2. Pulse “Solicitar clave”.
3. Digite el RNC o Cédula sin guiones, seleccione el tipo de contribuyente (Físico o Jurídico) y pulse “Continuar”.
4. Complete el formulario con las informaciones requeridas y pulse “Enviar Solicitud”.
5. Inmediatamente es enviada la solicitud, recibirá un correo electrónico indicándole que su solicitud ha sido recibida satisfactoriamente. Una vez la misma es procesada, se le envía un nuevo correo electrónico con su clave. Estas son procesadas en un tiempo no mayor a dos días laborables. En caso de que complete el formulario de manera inapropiada, recibirá un correo electrónico de rechazo indicando el motivo, en cuyo caso deberá remitir su solicitud nuevamente.

Trámites que puede realizar por Oficina Virtual



- Inscripción y Actualización al RNC
- Recuperar clave y/o correo olvidado
- Solicitud y cambio de clave
- Desactivar Soft-Token

Consultas de:

- Datos básicos RNC, socios/accionistas, establecimientos, obligaciones.
- Declaraciones, autorizaciones de pagos, cuenta corriente.
- Bienes (inmuebles y vehículos).
- Solicitud, consulta y descarga de Números de Comprobantes Fiscales (NCF).
- Remisión de los formatos de envío de datos (606, 607, 608, 609, entre otros).
- Presentación de declaraciones juradas.

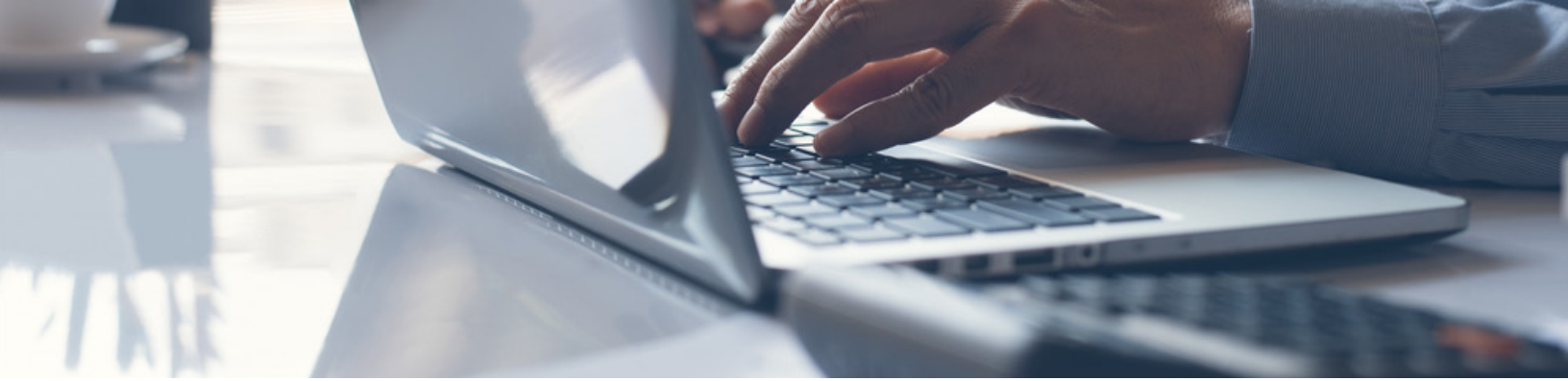
Solicitar y consultar certificación:

- Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- Inscripción del Contribuyente.
- Recibo de pagos.
- Registro de vehículo de motor.
- Historial de vehículo de motor.
- Recibo de pagos de inmuebles.

Inicio de actividades económicas

La fecha de inicio de operaciones es la fecha a partir de la cual el contribuyente debe declarar a Impuestos Internos todas las obligaciones que le corresponden. Dicha fecha nunca podrá exceder de 60 días contados desde la fecha de solicitud de inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes.





Obligaciones Tributarias

Las obligaciones tributarias son establecidas por ley y se asignan en función de las actividades económicas que declara el contribuyente. Estas se activan automáticamente el día que se indicó como fecha de inicio de operaciones o al momento de su inscripción al RNC.

Las obligaciones tributarias pueden cambiar por una actualización de las actividades económicas o en la inscripción a un régimen especial.

Actividades económicas que generan obligaciones tributarias:

Consultas de:

- Compra y venta de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles.
- Importación o exportación de bienes, directamente o a través de terceros.
- Transacciones en entidades bancarias o financieras, del país o del exterior.
- Prestación o adquisición de servicios, alquileres o arrendamientos, sujetos o no al pago del ITBIS.
- Contratación de personal para el desempeño de cualquier actividad de sociedad o entidad.
- Realización de contratos de los cuales deriven derechos u obligaciones.
- Obtención de rentas de cualquier naturaleza u origen.
- Inversiones en otras empresas generadoras de renta de fuente dominicana.
- Representación de terceros nacionales o extranjeros, que realicen cualquiera de las actividades descritas anteriormente.
- Cualquier otra actividad de lícito comercio o servicio

Obligaciones tributarias por tipo de negocio o empresa

Una declaración jurada es un documento, en el que bajo la fe de juramento el contribuyente ofrece informaciones necesarias para determinar el impuesto a pagar.

Hecho generador	Impuesto	Tasa	Cuándo presentar y pagar
<ul style="list-style-type: none"> • La transferencia e importación de bienes industrializados. • La prestación y locación de servicios. 	Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)	18% y una tasa reducida para algunos productos básicos de un 16%.	A más tardar el día 20 de cada mes. En la importación se paga conjuntamente con los aranceles o impuestos aduaneros.
<ul style="list-style-type: none"> • Las rentas de trabajo en relación de dependencia o ejercicio de profesión u oficio liberal. • De actividades comerciales. • De inversiones o ganancias financieras en el exterior. 	Impuesto Sobre la Renta (ISR) Personas Físicas	Una tasa progresiva de un 15%, 20% y 25%, según la escala de tramos salariales.	A más tardar el 31 de marzo de cada año. (Es decir, dentro de los 90 días después de la fecha de cierre del año fiscal que va desde el 1° de enero al 31 de diciembre).
<ul style="list-style-type: none"> • La renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido en un período fiscal determinado. • Todo ingreso que constituya utilidad o beneficio que rinda un bien o actividad y todos los beneficios, utilidades que se perciban o devenguen y los incrementos de patrimonio realizados por el contribuyente, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación. 	Impuesto Sobre la Renta (ISR) Personas Jurídicas	27% sobre la renta neta gravada de Personas Jurídicas domiciliadas en el país.	Dentro de los 120 días después de la fecha de cierre de la empresa o sociedad.*
El valor total de los activos, incluyendo los inmuebles que figuran en el balance general, no ajustados por inflación aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables; así como los activos fijos netos para entidades de intermediación financiera, entre otras.	Impuesto a los Activos	1% anual, calculado sobre el monto total de los activos imponible.	Primera cuota junto con la Declaración Jurada de ISR para Personas Jurídicas y la segunda cuota seis (6) meses después.

Hecho generador	Impuesto	Tasa	Cuándo presentar y pagar
<p>Los pagos o acreditación en cuenta de rentas gravadas de fuente dominicana a Personas Físicas o Naturales y Sucesiones Indivisas.</p>	<p>Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> · 27% sobre remesas al exterior; · 10% sobre intereses crediticios al exterior; · 10% Intereses pagados al exterior a Personas Físicas, Personas Jurídicas o Entidades no residentes. · 10% sobre honorarios y alquileres pagados a Personas Físicas no ejecutados en relación de dependencia; · 25% sobre premios; · 5% Pagos a Proveedores del Estado por la adquisición de bienes y servicios no ejecutados en relación de dependencia, entre otros. 	<p>A más tardar el día 10 de cada mes.</p>
<p>Las transferencias de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, así como su importación, servicios de telecomunicaciones y de seguros.</p>	<p>Impuesto Selectivo al Consumo</p>	<ul style="list-style-type: none"> · 10% sobre comunicaciones · Cuando se trate de productos del alcohol, bebidas alcohólicas y cervezas, los montos del impuesto selectivo al consumo serán pagados por litro de alcohol que contengan las bebidas de acuerdo a la tabla publicada por Impuestos Internos. 	<p>A más tardar el día 20 de cada mes. En la importación se paga conjuntamente con los aranceles o impuestos aduaneros.</p>
<ul style="list-style-type: none"> · La suma total del patrimonio inmobiliario de las Personas Físicas y de los Fideicomisos. · También se aplica sobre los establecimientos comerciales, profesionales e industriales, propiedad de las personas físicas, independientemente de su ubicación. 	<p>Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI)</p>	<p>Para Personas Físicas, la tasa es de uno por ciento (1%) sobre el excedente de la suma total de los bienes inmobiliarios, siempre que sea superior a RD\$9,860,649.00 y para los Fideicomisos, se aplica el 1% sobre el valor de los inmuebles.</p>	<p>Presentar la declaración dentro de los primeros 60 días del año y pagar en dos (2) cuotas semestrales, la primera a más tardar el 11 de marzo y la segunda hasta el 11 de septiembre.</p>
<p>Grava toda transmisión de bienes hecha por acto de donación entre vivos y tiene como base el valor de los bienes donados.</p>	<p>Donaciones</p>	<p>27% sobre las donaciones.</p>	<p>La presentación debe realizarse dentro de los treinta (30) días de la fecha de otorgamiento de la donación.</p>

*Las Personas Jurídicas o Sociedades están en la obligación de declarar y pagar dentro de los 120 días contados a partir de su fecha de cierre, como se detalla a continuación:

Fecha de cierre	31 de marzo	30 de junio
	30 de septiembre	31 de diciembre



Registro de nómina de empleados

En caso de tener empleados bajo su dependencia, deberá remitir al Ministerio de Trabajo la Planilla de Personal Fijo, con la finalidad de que el Estado cuente con una base de datos, que será utilizada para fines de control de los procesos relacionados a los trabajadores dependientes y sus empleadores.

El Ministerio de Trabajo pone a la disposición de los empleadores el Sistema Integrado de Registro Laboral (SIRLA), diseñado para registrar las empresas, establecimientos y reportar sus trabajadores fijos. Para ver el instructivo de cómo hacer dicho registro, debe acceder a www.mt.gob.do.

Luego de remitir la información de los empleados al Ministerio de Trabajo, debe registrar la nómina en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), para reportar las informaciones relacionadas con el Sistema Dominicano de Seguridad Social y las retenciones de Impuesto sobre la Renta de asalariados. El empleador debe informar conjuntamente a la TSS y a Impuestos Internos sobre la nómina de un período específico, para fines de que se recalculen su notificación de pago y su liquidación de ISR.

Aportes al Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)

Las empresas deben realizar un aporte en base a sus nóminas mensuales a favor del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). Estos aportes gravan:

- El 1% del total de sueldos pagados en la nómina del empleador.
- El 0.5% de las bonificaciones distribuidas a los asalariados como reconocimiento de la participación de estos en los beneficios de la empresa. Este valor es una contribución del empleado.

Número de Comprobante Fiscal (NCF)

Emitir comprobantes fiscales es una obligación de los contribuyentes. El Art. 2 del Reglamento No. 254-06, establece que “Están obligadas a emitir comprobantes fiscales y a conservar copia de los mismos, todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso, o presten servicios a título oneroso o gratuito”.

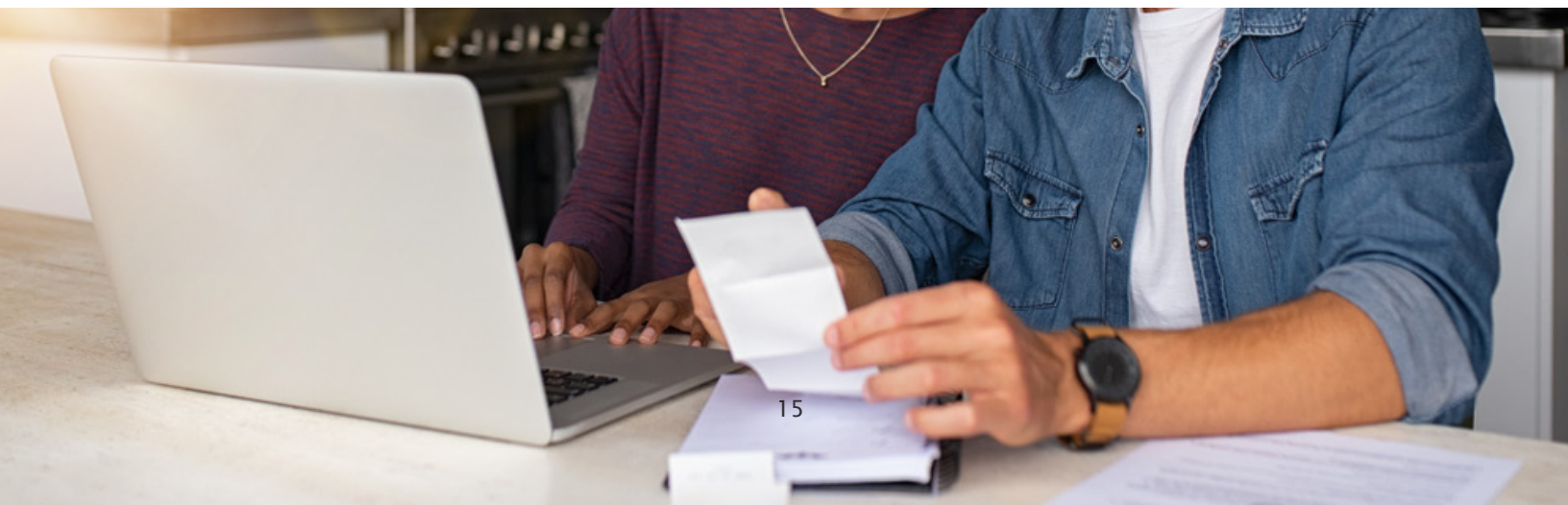
El Comprobante Fiscal es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios; y siempre debe cumplir con los requisitos establecidos por la normativa de Impuestos Internos vigente que lo regula.

Cada comprobante fiscal se identifica a través de un Número de Comprobante Fiscal (NCF), que es la secuencia alfanumérica (una letra y números) que identifica un comprobante fiscal autorizado por Impuestos Internos.

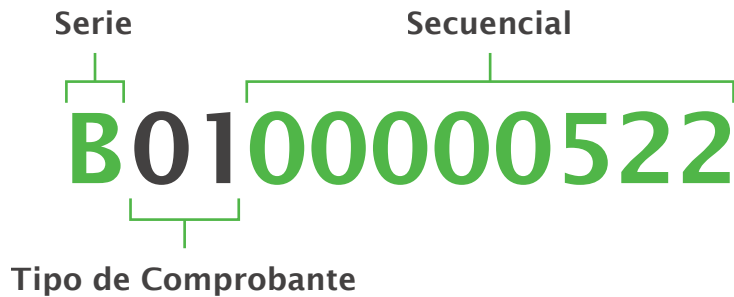
Las personas que hayan obtenido su RNC como contribuyentes deben solicitar inmediatamente a Impuestos Internos la asignación de Números de Comprobantes Fiscales (NCF).

Importancia de los comprobantes fiscales para los contribuyentes:

- Sustentar costos y gastos propios de su negocio o actividad económica, a fin de que puedan ser deducidos del Impuesto Sobre la Renta.
- Sustentar créditos utilizados para el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- Registrar un resumen de las transacciones realizadas durante el día.
- Sustentar gastos diversos que realizan en el mercado informal.
- Registrar venta de bienes o servicios a sectores acogidos a regímenes especiales.
- Cumplir con uno de los deberes formales establecidos por el Art. 50 del Código Tributario.



Estructura del Número de Comprobante Fiscal (NCF)



El NCF está compuesto por 11 caracteres, 1 letra y 10 números que permiten identificar la serie, el tipo de comprobante y la secuencia numérica:

- **Serie:** Es la letra que inicia la secuencia, en este caso, la letra B.
- **Tipo de Comprobante Fiscal:** Las dos posiciones, inmediatamente después de la serie, indican el tipo de comprobante fiscal emitido. En el ejemplo anterior, el número 01 indica que el tipo de comprobante corresponde a una factura de crédito fiscal.
- **Secuencial:** Está formado por los ocho números consecutivos, a partir de la posición 3, que inician de derecha a izquierda en 1 y termina según la cantidad de NCF autorizados por Impuestos Internos. En el ejemplo anterior, el secuencial es 522.

Comprobante Fiscal Electrónico

Se refiere a aquel documento electrónico, firmado digitalmente, que acredita la transferencia de bienes, entrega en uso o la prestación de servicios, debiendo cumplir siempre con los requisitos establecidos en el Decreto Núm. 254-06.

Estructura de Comprobante Fiscal Electrónico (e-CF)



- **Serie:** Es la letra que inicia la secuencia en este caso, la letra E.

- **Tipo de Comprobante Fiscal:** Las dos posiciones, inmediatamente después de la serie, indican el tipo de comprobante fiscal emitido. En el ejemplo anterior, el número 31 indica que el tipo de comprobante corresponde a una Factura de Crédito Fiscal Electrónica.
- **Secuencial:** Está formado por los nueve números consecutivos, a partir de la posición 3, que inician de derecha a izquierda en 1 y terminan según la cantidad de NCF autorizados por Impuestos Internos.

Los tipos de comprobantes fiscales electrónicos son:

Tipo de NCF	Nombre del NCF
31	Factura de Crédito Fiscal Electrónica
32	Factura de Consumo Electrónica
33	Nota de Débito Electrónica
34	Nota de Crédito Electrónica
41	Compras Electrónico
43	Gastos Menores Electrónico
44	Regímenes Especiales Electrónicos
45	Gubernamental Electrónico

Fuente: Aviso No. 24-2019

Información importante: Los comprobantes fiscales electrónicos solo podrán ser emitidos por los contribuyentes que previamente hayan sido autorizados por Impuestos Internos.

Proceso para solicitar los Números de Comprobantes Fiscales

Paso I: Solicitud para la emisión de Comprobantes Fiscales

El proceso de solicitud de comprobantes fiscales varía según el tipo comprobante fiscal de que se trate. Para las facturas de consumo y notas de crédito, no es necesario que el contribuyente solicite una autorización para poder emitirlos. Para los demás tipos de comprobantes es necesario contar con la aprobación previa para su emisión. El proceso de solicitud por tipo de comprobante es el siguiente:

- **Para Facturas de Consumo y Nota de Crédito:** El contribuyente puede solicitar directamente la asignación de secuencia e Impuestos Internos la autorizará atendiendo a la actividad económica. Para estos tipos de comprobantes no es necesario solicitar una autorización previa.
- **Para Facturas de Crédito y Comprobantes Especiales:** Los nuevos contribuyentes primero deben solicitar a Impuestos Internos la autorización para emitir (alta de comprobantes) estos tipos de comprobantes. Este proceso solo es requerido una vez, previo al inicio de las operaciones.

Paso II: Solicitud de Secuencia de NCF

Cuando el contribuyente esté autorizado para la emisión de comprobantes, entonces podrá proceder a solicitar la secuencia de NCF's a utilizar. Este proceso podrá realizarlo cada vez que requiera. Luego Impuestos Internos autorizará la cantidad y tipo de NCF's a utilizar atendiendo, a diferentes factores como:

- Actividad económica registrada en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- Volumen de operaciones.
- Nivel de cumplimiento fiscal del contribuyente.
- Perfil de riesgo del contribuyente.

El contribuyente no requiere esperar a que se le acabe la totalidad de la secuencia, podrá solicitar nuevas secuencias de comprobantes, siempre y cuando haya reportado previamente los NCF del mismo tipo que haya solicitado, en los formatos de envío de información dispuestos por Impuestos Internos en la normativa vigente sobre remisión de información.

Para esto, los formatos de envíos estarán disponibles en cualquier momento y podrán enviarse a modo de rectificativa, de manera que se alimente la información sobre los NCF's consumidos del contribuyente.

Información importante: La secuencia de los Comprobantes Fiscales aprobada puede ser descargada en los formatos PDF, EXCEL, CSV y XML.

Paso III: Impresión de los Comprobantes Fiscales

Luego de autorizada la secuencia, el contribuyente deberá imprimir sus comprobantes fiscales, utilizando una de estas dos opciones:



Impresión directa a través de los sistemas computacionales y/o máquinas registradoras, colocándole a cada comprobante la secuencia autorizada.



Impresión en las imprentas y establecimientos gráficos autorizados (ver listado en la página web www.dgii.gov.do).

Remisión de informaciones sobre Comprobantes Fiscales

Los contribuyentes declarantes del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y/o del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), deberán reportar dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a la fecha de facturación, las informaciones de las operaciones que sustentan:

- Costos y gastos para fines del Impuesto Sobre la Renta.
- Adelantos utilizados como créditos para fines del ITBIS.
- Retenciones del ITBIS realizadas a terceros.
- Detalle de las ventas y operaciones efectuadas.
- Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Retenciones realizadas en ISR e ITBIS por terceros.
- Percepciones realizadas en ISR e ITBIS en aquellos casos en que la normativa establezca un régimen de percepción.
- Anulación de facturas
- Medios de pagos
- Entre otros

Para reportar estas informaciones correspondientes a las actividades económicas realizadas, Impuestos Internos ha diseñado los siguientes formatos:

- Compra de bienes y servicios (Formato 606).
- Venta de bienes y servicios (Formato 607).
- Comprobantes anulados (Formato 608).
- Pagos por Servicios al Exterior (Formato 609).

En aquellos casos en que no se tengan operaciones, deberán remitirse los Formatos 606, 607 y 608 de manera informativa, es decir, en cero.

Soluciones Fiscales

Las Soluciones Fiscales son un conjunto de opciones o alternativas fiscales (impresoras o sistemas) que procesan y envían datos relativos a las operaciones de transferencia de bienes o servicios realizadas por los contribuyentes.

Estas soluciones son equipos cuya tecnología permite habilitar puntos de control de ventas dentro de los comercios y almacenar los datos de las ventas del contribuyente, para ser remitidas a Impuestos Internos, ya sea por hardware (equipos) o software (programas) abarcando desde una impresora fiscal, caja registradora fiscal, sistema fiscal, entre otros.

El Art. 2 del Reglamento 451-08 establece que “Todos los contribuyentes, ya sean personas físicas o jurídicas, cuya actividad comercial consiste en venta de productos o prestación de servicios mayoritariamente a consumidores finales (contribuyentes del sector retail), quedan obligados a utilizar impresoras fiscales”.



Notas:

- Los contribuyentes que se encuentran acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) en cualquiera de sus modalidades, no aplicarán para instalar Soluciones Fiscales.
- Sólo serán consideradas como Soluciones Fiscales, aquellas comercializadas e instaladas por proveedores certificados ante Impuestos Internos.

Proceso de instalación de Soluciones Fiscales

Para instalar Soluciones Fiscales, el contribuyente tiene diversas opciones:

1. Si el contribuyente utiliza un sistema de facturación y prefiere continuar facturando con el mismo, solo tendrá que adquirir una interface fiscal y una impresora fiscal de las ya certificadas.
2. En caso de que el contribuyente decida cambiar el sistema que usa para facturar, solo tendrá que adquirir un sistema fiscal y una impresora fiscal de las ya certificadas.
3. Los contribuyentes que no utilicen sistema para facturar, podrán optar por la adquisición de un combo fiscal o una caja registradora de las ya certificadas.
4. Luego de realizada la instalación, el suplidor informará a Impuestos Internos y registrará la solución fiscal seleccionada por el contribuyente en la Oficina Virtual.

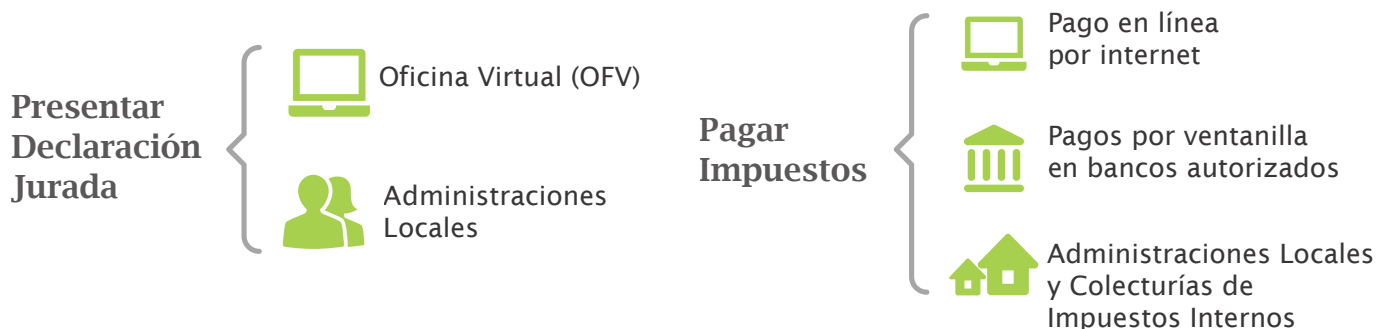
Remisión de informaciones sobre Soluciones Fiscales

Dentro del reporte de informaciones sobre sus operaciones que deben reportar los contribuyentes, aquellos con Soluciones Fiscales instaladas deben remitir los libros de ventas. Los mismos deben ser enviados a más tardar 15 días calendarios después del cierre del mes correspondiente y guardados en medio electrónico, por lo menos, durante dos años.

Adicionalmente, los contribuyentes deben mantener actualizado el libro de servicios (bitácora) con los movimientos del inventario de sus soluciones.

Nota: La solución fiscal debe estar siempre activa y lista para operar. En caso de problemas o daños en la misma, debe ser reportada al suplidor y notificada a Impuestos Internos. En caso de presentarse inconvenientes que no le permitan facturar a través de la solución fiscal, se podrán utilizar talonarios emitidos por imprentas autorizadas por Impuestos Internos, notificando a esta Dirección General y enviando estas informaciones de venta en el Formato 607.

Vías para presentar y pagar impuestos



Cuando el monto a pagar supere los quince mil pesos (RD\$15,000.00) y los pagos se realicen en las Administraciones Locales de Impuestos Internos, debe hacerse con cheques certificados o de administración a nombre del Colector de Impuestos Internos.

Recargos e intereses

Si realiza el pago después de la fecha límite, se le aplicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiguiente; así como un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar.

Ejemplo: si la fecha límite de pago es el día 20 de cada mes, a partir del día 21 generaría el 10% de recargos y el 1.10% de intereses, para el día 21 del mes siguiente, se generaría 4% de recargos y el 1.10% de intereses nuevamente.

Actividades eventuales de los contribuyentes ante Impuestos Internos

Eventualmente los contribuyentes necesitarán acercarse a Impuestos Internos para realizar otras actividades relacionadas con sus operaciones, tales como:

1. Notificar:



La modificación en el RNC (cambio domicilio, teléfono, aportes, actividad económica, entre otros).

2. Solicitar:



- Certificaciones
- Prórrogas
- Acuerdos de pago
- Compensación
- Cese temporal

3. Realizar:



- Rectificativas
- Pago a cuenta

4. Informar sobre:



- Cierre definitivo del negocio
- Venta
- Fusión

Facultades de Impuestos Internos

Impuestos Internos tiene facultad legal para dar seguimiento al cumplimiento cabal de las leyes tributarias por parte de los contribuyentes. Dependiendo de dicho cumplimiento, la institución podrá:

- Solicitar información.
- Notificar a los contribuyentes.
- Controlar y fiscalizar las operaciones propias de su actividad o negocio.

Ventajas de formalizarse como contribuyente

- Obtener financiamientos y créditos de instituciones financieras (bancos).
- Ser proveedor de bienes o servicios a instituciones del Estado.
- Participar en los diferentes programas de apoyo a las MIPYMES.
- Diseñar, fabricar y comercializar sus propios productos (marca registrada, patentes, diseños industriales, entre otros).
- Exportar sus productos y aprovechar los acuerdos internacionales.
- Obtener y emitir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF).

Es importante saber

- Llevar registro de actividades comerciales o profesionales
- Tener el control de los recibos, facturas u otros documentos relacionados con su actividad.
- Controlar la impresión y emisión de Comprobantes Fiscales.
- En caso de no tener operaciones en un período determinado, debe presentar una Declaración Jurada Informativa y enviar los formatos de envío de datos también de manera informativa es decir, en cero, en las fechas límites establecidas.
- Al momento de prestar un servicio, si le retienen impuestos, debe solicitar la certificación de pago y retención por el pago efectuado.
- Es responsabilidad de los contribuyentes validar que todos los comprobantes fiscales que les sean emitidos por proveedores, hayan sido autorizados por Impuestos Internos.

Nota: todos los documentos deben ser conservados por un periodo de diez (10) años.

Asistencia y servicios de Impuestos Internos

Como una forma de facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes y la ciudadanía en general, Impuestos Internos dispone de las siguientes herramientas para ofrecer información y asistencia:



Centro de Contacto

Es el centro de atención telefónica donde se puede obtener de manera ágil y eficiente, información y atención personalizada sobre impuestos, además de la asistencia sobre Oficina Virtual, vía telefónica y correo electrónico. Para comunicarse sólo deben marcar el 809-686-3444, desde cualquier parte del país.



Centro de Atención Presencial (CAP)

Es el área de la sede central de Impuestos Internos, encargada de brindar atención personal relacionada a los impuestos y servicios que administra la institución. Ofrece asistencia en el llenado de formularios, así como recibir, tramitar y entregar las solicitudes sobre inscripción y modificación del RNC, certificaciones, exoneraciones de boletos aéreos, entre otros.



Redes sociales

Impuestos Internos está presente en Twitter (@DGii), en Facebook (dgiird), en Instagram (dgii.rd) y en LinkedIn (Dirección General de Impuestos Internos) con la finalidad de mantener a la ciudadanía informada sobre trámites, las actividades y noticias más importantes relacionadas a la institución, además de recordar las fechas límites de declaraciones y pago de impuestos.

También la institución está presente en Youtube (dgiird), donde se pueden encontrar diversos videos informativos, explicando procedimientos relacionados con el quehacer tributario y ofreciendo información general de temas específicos.



Comunidad de Ayuda

La Comunidad de Ayuda es un espacio interactivo donde puede encontrar todo lo relacionado al quehacer tributario. La Comunidad le permite hacer consultas, sugerencias, reportar problemas e intercambiar opiniones con miembros de la comunidad y de la institución.



Correos electrónicos

Impuestos Internos tiene habilitadas cuentas de correos, mediante las cuales se pueden realizar consultas, solicitudes, denuncias, quejas, sugerencias, así como recibir asistencia, orientación relacionado con el quehacer tributario.

Escríbanos: informacion@dgii.gov.do



Portal web

Nuestro portal contiene de manera integral, todas las informaciones relativas al quehacer tributario y al marco legal del Sistema Tributario Dominicano. Aquí podrá encontrar herramientas de consultas, calculadoras, formularios, estadísticas tributarias y fiscales, materiales informativos y educativos, entre otras informaciones de interés.



Simulador virtual

El Simulador Virtual es una herramienta de apoyo para las personas físicas, que facilita el llenado del formulario de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que orienta sobre las informaciones requeridas en el formulario de acuerdo al tipo de negocio o actividad económica que realiza.



Kit para nuevos contribuyentes

Es un compendio informativo creado para los nuevos contribuyentes micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y las personas físicas con el objetivo de orientar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Puede acceder a este kit, ingresando a la sección de MIPYMES de nuestra página web.

Anexos

Carta de Deberes de los Contribuyentes



Impuestos Internos ha elaborado la Carta de Deberes de los Contribuyentes con el propósito de facilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias a través del conocimiento de los principales deberes que tiene ante la Administración.

Las funciones y atribuciones de Impuestos Internos tienen como base el Código Tributario de la República Dominicana y demás leyes tributarias, las cuales explican de manera detallada su ámbito de actuación como Administración Tributaria, así como las obligaciones y deberes que usted tiene que cumplir como contribuyente ante la Institución.

Queremos que conozca los principales deberes que tiene ante la Administración, los cuales detallamos a continuación:

1. Usted tiene el deber de tributar en proporción a sus ingresos o bienes. Las leyes tributarias establecen impuestos que deben ser pagados por los contribuyentes de acuerdo a las actividades económicas que realicen o los bienes que posean. El monto a pagar se determina de acuerdo a sus ingresos o bienes.
2. Usted tiene el deber de inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). El RNC es el número o código que identifica a los contribuyentes y es asignado por Impuestos Internos. Debe utilizar el RNC en todos los documentos y transacciones que realice relacionados con sus obligaciones tributarias.

3. Usted tiene el deber de informar a Impuestos Internos cuando inicie sus actividades comerciales. Las actividades que generan obligaciones tributarias deben ser de conocimiento de Impuestos Internos. También debe solicitar los permisos correspondientes antes de la instalación de nuevos locales.
4. Usted tiene el deber de emitir facturas con Números de Comprobante Fiscal (NCF). Debe solicitar a Impuestos Internos la autorización para emitir facturas con Números de Comprobante Fiscal para sustentar las transferencias de bienes o la prestación de servicios.
5. Usted tiene el deber de comunicar los cambios que modifiquen sus datos o su actividad. Los cambios relacionados con el domicilio, el nombre comercial, teléfono, actividad económica o cualquier otro, deben ser comunicados dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se realicen. Si decide poner fin a su negocio por causa justificada deberá informarlo a Impuestos Internos en un plazo de sesenta (60) días.
6. Usted tiene el deber de llevar los registros y los libros de contabilidad de las actividades y transacciones que realiza. Las anotaciones en los registros y los libros de contabilidad deberán hacerse a medida que se desarrollen las operaciones y deben ser conservados por un período de diez (10) años; al igual que los recibos, comprobantes de pago o cualquier otro documento relacionado con dichas operaciones.
7. Usted tiene el deber de presentar las declaraciones que le corresponda para determinar el pago de los impuestos. Las declaraciones de impuestos se presentan con los documentos e informaciones en las formas y plazos establecidos por las leyes y normas tributarias.
8. Usted tiene el deber de presentarse en las oficinas de Impuestos Internos cuando se le requiera. La Administración Tributaria solicitará su presencia cuando lo considere necesario y es su deber como ciudadano responsable atender esta solicitud.
9. Usted tiene el deber de facilitar al personal de Impuestos Internos la revisión y verificación de sus actividades económicas. La Administración Tributaria tiene la facultad para revisar y verificar las actividades económicas y es su deber como contribuyente facilitar estas labores.
10. Usted tiene el deber de informar a la Administración Tributaria las retenciones efectuadas. Cuando efectúe las retenciones de impuestos debe informar y pagar a la Administración Tributaria en la forma y plazos establecidos en las leyes y normas tributarias.

Cumpliendo con sus deberes tributarios, contribuye al bienestar común y el desarrollo del país.

Carta de Derechos de los Contribuyentes



Impuestos Internos opera sobre el principio fundamental de que los contribuyentes actúan de conformidad con la ley. Por ello está comprometida con proporcionarles toda la información, asistencia, asesoramiento y servicios que necesiten para cumplir con sus obligaciones tributarias.

En sus relaciones con la Administración Tributaria, la ciudadanía cuenta con un conjunto amplio de derechos reconocidos expresamente en la normativa vigente. Estos derechos son tomados muy en serio por Impuestos Internos. Para garantizar que los contribuyentes comprendan lo que pueden esperar en su relación con nuestra institución, se ha creado la presente Carta de Derechos que detalla la manera en que le corresponde a Impuestos Internos tratar a la ciudadanía.

La Carta de Derechos de los Contribuyentes se basa en los valores de profesionalidad, integridad y cooperación. Impuestos Internos tiene el compromiso de servirles con altos estándares de calidad, respeto, cortesía y equidad garantizando los derechos detallados a continuación:

1. Usted tiene el derecho a recibir un trato cortés y diligente por parte del personal al servicio de Impuestos Internos. El personal de Impuestos Internos le facilitará en todo momento el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones brindándole un trato profesional, cortés y de calidad. En caso de no estar satisfecho con el trato recibido, Impuestos Internos pone a su disposición diferentes vías para realizar una reclamación y la misma será atendida con diligencia y confidencialidad.
2. Usted tiene el derecho a recibir información completa, precisa, clara y oportuna sobre cómo cumplir con sus obligaciones de acuerdo a su situación tributaria. Como contribuyente recibirá información completa, precisa y oportuna en un lenguaje sencillo que explique las leyes y normativas relativas a su situación tributaria específica, para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones. Además, Impuestos Internos pone a su disposición la posibilidad de consultar el estado de sus solicitudes y procedimientos.

3. Usted tiene el derecho a recibir información oportuna sobre actuaciones que realice Impuestos Internos de las que usted sea parte. Impuestos Internos le notificará oportunamente al inicio de las actuaciones de comprobación o revisión y le explicará su naturaleza y alcance, así como los derechos y obligaciones que tiene en el curso de tales actuaciones, respetando siempre los plazos establecidos en la legislación tributaria.
4. Usted tiene el derecho a recibir información sobre cambios en la legislación de manera oportuna. Impuestos Internos se compromete a proporcionarle información sobre las novedades y/o modificaciones que se produzcan en las leyes, normas, resoluciones, decretos y otras normativas que incidan sobre el sistema tributario dominicano.
5. Usted tiene el derecho a hacer consultas a Impuestos Internos sobre casos particulares relacionados con la aplicación de las leyes y normativas tributarias. Puede consultar a Impuestos Internos sobre sus dudas e inquietudes en lo relativo a la interpretación y aplicación de las leyes y normativas de carácter tributario en situaciones concretas. Para ello, la institución responderá oportunamente a través de las vías disponibles.
6. Usted tiene el derecho a la privacidad y confidencialidad de su información. Impuestos Internos no divulgará la información que nos suministren los contribuyentes. Usted tiene derecho a saber por qué le pedimos esta información y cómo y para qué la usaremos.
7. Usted tiene el derecho a una reconsideración. Si considera injusta o incorrecta la determinación de su obligación tributaria efectuada por la Administración, tiene derecho a interponer un Recurso de Reconsideración mediante el cual manifieste su inconformidad y aporte los elementos probatorios que fundamentan su desacuerdo, con el objetivo de que la decisión inicial sea evaluada en una instancia administrativa distinta.
8. Usted tiene derecho a denunciar el incumplimiento o fraude por parte de otro contribuyente. En caso de que tenga conocimiento de acciones irregulares o actividades fraudulentas por parte de otro contribuyente tiene el derecho a denunciarle a través de los canales que Impuestos Internos ha dispuesto para tal fin.
9. Usted tiene el derecho a ser representado por una persona de su elección. Los contribuyentes tienen derecho de representarse a sí mismos o a que otra persona les represente, con la debida autorización escrita. Su representante debe ser una persona facultada ante Impuestos Internos para estos fines, tal como un abogado o contador público autorizado o agente registrado.
10. Usted tiene derecho a conocer las informaciones sobre nuestro desempeño organizacional y ejecución presupuestaria. Impuestos Internos tiene a su disposición información actualizada sobre su desempeño organizacional y ejecución presupuestaria que puede ser consultada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública y en el portal de transparencia de nuestra página web: www.dgii.gov.do.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Enero 2024

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     